



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario General
PROINVERSIÓN

1886120-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 000151-2020/SUNAT**

**APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS
RETENCIONES - FORMULARIO VIRTUAL N.º 617**

Lima, 18 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 030-2019-SUNAT aprobó la versión 2.6 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617, para efectos de la declaración y pago de las retenciones por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de segunda categoría e Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados, entre otras retenciones;

Que, en relación con las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta de segunda categoría, corresponde actualizar el porcentaje de retención aplicable a las rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador pagados o acreditados por personas jurídicas, conforme al artículo 73 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1261;

Que, sobre las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados, para coadyuvar a las acciones de control de la administración tributaria, resulta necesario incluir información sobre la aplicación de beneficios en mérito a convenios suscritos por el Perú para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria (CDI);

Que, además, con la finalidad de perfeccionar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se requiere realizar otros ajustes en relación con las retenciones por concepto de IGV e Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 y el numeral 6 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo último texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

Apruébase la versión 2.7 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617.

Artículo 2. Obtención de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

La versión 2.7 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 estará a disposición de los interesados a partir del 1 de octubre de 2020, en SUNAT Virtual.

Artículo 3. Uso de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

El PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.7 debe ser utilizado a partir del 1 de octubre de 2020, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Artículo 4. Uso del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.6

El PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.6 solo puede ser utilizado hasta el 30 de setiembre de 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1886230-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Aprueban la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVe) y aprueban otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 131 -2020-SUNARP/SN**

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N.º 025-2020-SUNARP-SOR/DTR del 16 de setiembre de 2020 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N.º 793-2020-SUNARP-OGTI del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y el Memorandum N.º 453-2020-SUNARP/OGAJ del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Registro de Propiedad Vehicular expide la Tarjeta de Identificación Vehicular donde se consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo. Asimismo, la Tercera Disposición Transitoria de

la citada ley señala la sustitución del término "Tarjeta de Propiedad" por "Tarjeta de Identificación Vehicular";

Que, el artículo 260 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y el numeral 6.2 del artículo 6 de Reglamento de la Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, precisan que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP regula las características y especificaciones técnicas de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV);

Que, en ese contexto, el artículo 126 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado por Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN, regula el contenido de la información correspondiente a la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV);

Que, mediante Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2013-SUNARP-SN se aprueba el nuevo diseño de formato de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV); y mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 301-2014-SUNARP-SN se uniformiza el diseño y medidas de seguridad de dicha tarjeta que viene rigiendo a la fecha, la cual es expedida en el marco de un procedimiento

de inscripción registral o en los casos de solicitudes de Duplicado o de Cambio Voluntario;

Que, en el reinicio de actividades en las oficinas registrales posterior al periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia de la pandemia por el Covid-19 dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM con sus ampliaciones y modificaciones, se ha identificado una considerable demanda de servicios registrales vinculados a la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV), en especial, sobre el acto de inmatriculación y transferencias, la cual, dado su soporte físico, implica que el administrado acuda necesariamente a la oficina registral;

Que, los servicios vinculados a la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV) vienen generando riesgo de aglomeración que, sin perjuicio de los protocolos adoptados, se deben evitar para no poner en peligro la salud del administrado y de los trabajadores de la institución registral, máxime si las oficinas registrales, conforme lo prevé el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, han reiniciado actividades hasta en un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad durante la etapa denominada "la ciudadanía hacia una nueva convivencia social";

Que, el empleo de las herramientas de las Tecnologías de la Información (TICs) y el marco normativo vigente

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: normaslegales@editoraperu.com.pe.
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
 - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
 - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico cotizacionesnll@editoraperu.com.pe.
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

permiten a esta Superintendencia adoptar medidas para virtualizar servicios registrales, no solo en razón a la situación de pandemia que atraviesa el país, sino para simplificar procesos;

Que, en ese contexto, emerge la necesidad de avanzar en el proceso de virtualización de servicios registrales, en especial, para los procedimientos que impliquen la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV), dada su alta demanda para el registro y la afluencia de público que produce en las oficinas; ante lo cual la Dirección Técnica Registral solicitó a la Oficina General de Tecnologías de la Información, previo diseño, flujo de proceso y análisis de impacto en los sistemas, la elaboración de una Tarjeta de Identificación Electrónica (TIVE) que pueda ser expedida con firma electrónica por el servidor competente en el marco de los procedimientos registrales y, asimismo, contenga elementos de seguridad como el Código de Verificación y Código QR que permitan comprobar la autenticidad desde el Portal institucional de la SUNARP;

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha concluido el proceso técnico para la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), a la que, para garantizar su confiabilidad e integridad, se le ha incorporado un código de verificación que permite comprobar su autenticidad mediante el portal institucional de la SUNARP; asimismo, dicha tarjeta estará disponible para su descarga cuantas veces lo requiera el titular a través del "Síguelo", sin perjuicio de encontrarse almacenada en el dispositivo móvil en el que se descargue;

Que, de otro lado, la Policía Nacional del Perú podrá efectuar la fiscalización en tiempo real de los vehículos que transitan el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, a través de la implementación de un servicio web que suministre las características registrables de los vehículos consignados en la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE);

Que, la implementación de Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) implica un proceso de adaptación por parte del ciudadano dado que, en algunos casos, aún no se encuentra familiarizado con los avances tecnológicos existentes; por lo que resulta conveniente disponer su expedición progresiva, iniciando en algunas oficinas registrales del país, que permita mantener un periodo de pruebas, ajustes y mejoras, para que luego se haga extensivo en el ámbito nacional;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación la emisión de la nueva Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE)

Aprobar la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), a partir de 01 de octubre de 2020, cuyo diseño y características se detallan en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

La Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) sustituye a la Tarjeta de Identificación Vehicular en soporte físico.

Artículo 2.- Expedición progresiva de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE)

Autorizar el inicio de la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) en la fecha

señalada en el artículo 1 de la presente resolución bajo los siguientes parámetros que garanticen una etapa de adaptación y mejora, antes de su implementación en el ámbito nacional:

a. Por un periodo cuya culminación será aprobada por resolución de Superintendencia Nacional, la emisión de la TIVE se efectuará únicamente en las oficinas registrales de la Zona Registral N° II, correspondientes a Chiclayo, Jaén, Cajamarca, Bagua, Chota, Chachapoyas y Bagua Grande; y en las oficinas registrales de la Zona Registral N° XIII, correspondientes a Tacna, Ilo, Moquegua, Juliaca y Puno.

b. Durante el período señalado en el literal que antecede, la emisión solo se efectuará en los procedimientos de inscripción registral referidos a la inmatriculación, transferencia, cambio de características, reemplazamiento y rectificaciones en el ámbito del SIR-Calificación; quedando excluidos los procedimientos de duplicados y cambio voluntario.

Por Resolución del Superintendente Nacional se dispondrá la emisión de la TIVE en el ámbito nacional y para todos los servicios de inscripción y publicidad que correspondan, del Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo 3.- Alcances en la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) y disponibilidad para verificación o consulta

Disponer que la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), al efectuarse la inscripción del acto que lo sustenta, se comunique al administrado mediante correo electrónico remitido a la dirección electrónica indicada por aquél en la solicitud de inscripción, especificando el código de verificación conjuntamente con el número de título.

Emítida la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), su acceso y descarga se encuentra disponible las veces que se requiera y en tanto se encuentre vigente, a través de la plataforma "Síguelo" señalando el número de solicitud de inscripción, el número de placa de rodaje y código de verificación.

Cuando la inscripción comprenda, además, la emisión de la orden de giro para la fabricación de la placa única nacional de rodaje, la descarga de dicha orden de giro mediante la plataforma "Síguelo" se realiza por única vez.

La inscripción de la transferencia vehicular no genera la expedición de nueva Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) sino únicamente un nuevo código de verificación para su ulterior descarga por el nuevo titular registral.

El titular registral del vehículo o el interesado podrá recuperar el código de verificación de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), a través del portal institucional de la SUNARP, consignando el número de solicitud de inscripción y la fecha de expedición de su Documento Oficial de Identidad.

Artículo 4.- Validez de la Tarjeta de Identificación Vehicular y alcance de normas remisivas

Precisar que las Tarjetas de Identificación Vehicular expedidas en soporte físico mantienen sus efectos y validez.

Cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a la Tarjeta de Identificación Vehicular, se entenderá que se refiere a la Tarjeta de Identificación Vehicular física (TIV) y a la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) establecida en la presente Resolución, en lo que corresponda.

Artículo 5.- Comunicación a las entidades públicas

Disponer que se ponga en conocimiento la presente Resolución al Ministerio del Interior (MININTER) y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

ANEXO

[Espacio
para impresión
del código QR]

Código Verificación [número]
Título N° [número]
[Fecha] [hora]:[minuto]:[segundo] [a. m./p. m.]



REPÚBLICA DEL PERÚ SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA

Zona Registral N° [Número romano de la zona]

Oficina Registral [Lugar de la oficina]

Partida Registral [Número]

DUA/DAM [Número]

Título [Número]

Fecha de título [Fecha]

Condición [Número]

Placa N°

[Alfanumérico]

Placa Anterior [Número]

Vig. Temp. [Número]

Datos del Vehículo

Categoría: [Alfanumérico]

Marca: [Alfanumérico]

Modelo: [Alfanumérico]

Color: [Alfanumérico]

VIN: [Alfanumérico]

Serie/Chasis: [Alfanumérico]

Motor: [Alfanumérico]

Potencia motor: [Alfanumérico]

Versión: [Alfanumérico]

Carrocería: [Alfanumérico]

Asientos: [Numérico]

Pasajeros: [Numérico]

Ruedas: [Numérico]

Ejes: [Numérico]

Año de Fab.: [Numérico]

Año Modelo: [Numérico]

Combustible: [Alfanumérico]

Cilindros: [Numérico]

Cilindrada: [Numérico]

P. Bruto: [Numérico]

P. Neto: [Numérico]

Carga Útil: [Numérico]

Longitud: [Numérico]

Altura: [Numérico]

Ancho: [Numérico]

Form. Rodante: [Alfanumérico]

[Espacio para impresión del código]

[Espacio para firma]

Firma y sello del Registrador Público